

REGLAMENTO INTERNO
Y
CONVIVENCIA ESCOLAR
2020



COLEGIO SAN FELIPE – RBD 24966-1

***“Familia y Colegio, Pilar de Formación de
Nuestros Niños y Jóvenes”***

ÍNDICE

Tema	Página
Presentación	1
Objetivo Principal del Colegio, Misión, Visión y Sello Valórico.	2
Organización interna Corporación Educacional AyG.	3
Horario jornada escolar	4
Fundamentación del Reglamento	4
Convivencia Escolar	5
Incentivo y Estímulos	6
Cumplimiento y compromiso de normas de padres y apoderados.	7
Artículo 1 - De los estudiantes	7
Artículo 1.1.a Derechos	8
Artículo 1.2.b Deberes	8
Artículo 1.3.c presentación personal	9
Artículo 1.4.d Puntualidad y normas de convivencia	9
Artículo 2 Deberes y derechos de los funcionarios	10
Artículo 2.1. De los Directivos	10
Artículo 2.1.a Deberes	10
Artículo 2.1.b Derechos	11
Artículo 2.2. De los Profesores.	11
Artículo 2.2.a Deberes	11-12
Artículo 2.2.b Derechos	13
Artículo 2.3. De los Asistentes de la Educación.	14
Artículo 2.3.a Deberes	14
Artículo 2.3.b Derechos	14
Artículo 2.4. De los Apoderados	15
Artículo 2.4.a Derechos	15
Artículo 2.4.b Deberes	15
Artículo 3. Manual de Convivencia Escolar	16
Artículo 3.1 Encargado de Convivencia Escolar	17

Artículo 3.2 Comité de Convivencia Escolar	18
Artículo 4 Faltas de los Estudiantes	18
Faltas Leves	18
Faltas Graves	18 a la 20
Faltas Gravísimas	20 a la 22
Artículo 5 Procedimiento para aplicar la medida de cancelación de matrícula y expulsión	22 a la 26
Artículo 6 Medidas Formativas y Sanciones	26 -27
Artículo 7 Marco Legal Del Reglamento	28 a la 31

Protocolos

Protocolo en caso de accidentes	32
Protocolo de en caso de Embarazo	34 a la 38
Protocolo de Abuso Sexual	39-42
Protocolo de acción 1.- Ante sospecha de Abuso Sexual de un estudiantes	40
Protocolo de acción 2. En caso de relato o evidencia de Abuso Sexual de un estudiante por una persona externa al establecimiento.	41
Protocolo de acción 3. En caso de relato o evidencia de Abuso Sexual de un estudiante por un profesor o funcionario del establecimiento	42
Protocolo de acción 4. En caso de relato o evidencia de Abuso Sexual de un estudiante por otro estudiante del establecimiento	42
Protocolo de caso de consumo o trafico de drogas y/o alcohol en estudiantes	43
Protocolo de premiación y reconocimiento a alumnos destacados	44
Protocolo ante situación de maltrato físico de un estudiante a un funcionario.	45-46
Protocolo ante agresión verbal de un apoderado hacia un profesor.	48
Protocolo de actuación ante situación que requieran mediación escolar.	48-49
Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos niños, niñas y adolescentes	49 a la 51
Protocolo de atrasos	52
Protocolo de acción frente al uso de celulares y otros elementos tecnológicos	53-54
Protocolo de Salidas pedagógicas	55
Protocolo ante acoso sexual	56
Protocolo Medida Excepcional: Ceremonias de Graduación y Licenciatura	57

PRESENTACIÓN

El Colegio San Felipe, es una institución, que administrativamente depende de la Corporación Educacional Aguilera Gutiérrez (A Y G), la que es dirigida por un directorio de carácter profesional en el área educacional, cuyos miembros, son a su vez Sostenedor y Representante Legal. Se encuentra ubicado en la comuna de Pudahuel Sur, por consiguiente, es dependiente en materias técnicas-pedagógicas del Departamento Provincial Santiago - Poniente. Es un establecimiento que acoge a alumnos provenientes del entorno geográfico circundante y esto se refleja en los ambientes en que funciona y actúa directamente con las dinámicas económicas, sociales y culturales en la que ésta se desarrolla, contribuyendo a tener una relación directa con los diversos actores de la comunidad educativa y con una diversidad de realidades que inciden en las disposiciones de aprendizaje de las y los estudiantes que participan del proceso educativo. El reconocimiento de nuestro establecimiento para con el entorno, permite definir los nuevos y constantes desafíos educativos para el mejoramiento de cumplir con nuestra misión.

El Colegio San Felipe imparte los siguientes tipos de enseñanza: Educación Parvularia, Básica y Media, en jornada escolar completa desde los niveles 3º básico a 4º medio, conforme con los Planes y Programas indicativos oficiales, emanados desde el Ministerio de Educación. El Supremo Gobierno, entre sus políticas educacionales, ha propiciado la descentralización y autonomía de los establecimientos educacionales, como también ha estimulado la libre determinación de las diferentes unidades educativas, dejando en manos de los integrantes de cada establecimiento el liderazgo, basado en principios de democracia y participación. A partir de esta premisa los responsables del proceso educativo, entendiéndose por esto directivos y docentes, deben establecer las propuestas curriculares acordes con las exigencias del entorno y expectativas de alumnos y apoderados. Asimismo, y fieles al principio de participación, se deben considerar las opiniones y aportes de los estamentos alumno, padres y apoderados, los que en ningún caso deben quedar fuera de consideración al momento de decidir los lineamientos que seguirá el establecimiento educacional. En consecuencia, el Proyecto Educativo Institucional resume los acuerdos de directivos, docentes, administrativos, alumnos, padres, apoderados y auxiliares, estableciendo a través del mismo, la identidad y Sello del Colegio "San Felipe" la que actualmente es parte de la Corporación Educacional AyG. Para la elaboración del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, se realizaron reuniones de apoderados, consejos de profesores, reuniones de alumnos, asambleas generales y consultas a funcionarios, apoderados y alumnos. Hoy por hoy, las exigencias del medio circundante nos obligan a orientar nuestro accionar considerando los avances tecnológicos, la influencia de los medios de comunicación y los avances científicos, inciden directamente en las vidas de los alumnos y la de su entorno familiar generando nuevas visiones de conocimiento y valores que inspiran las acciones de la juventud actual, interpretándose en manifestaciones culturales del entorno, con un espíritu crítico, analítico y libre de prejuicios que permita garantizar la tolerancia, el respeto por la individualidad y por los derechos humanos.

Objetivo Principal:

El Colegio San Felipe tiene como objetivo principal, entregar una educación inclusiva, oportuna y pertinente, generando un ambiente emocional seguro, que garantice una formación integral en cada uno de los estudiantes de nuestro establecimiento, proponiendo diversos objetivos de trabajo para cada uno de los estamentos que están involucrados en dicho proceso.

Misión:

Educar niños y jóvenes, en un ambiente fraterno, solidario e inclusivo, abierto a la comunidad, entregando valores y condiciones, como el respeto, compañerismo y autocuidado, fortaleciendo los aprendizajes significativos y aceptando las normas de un sistema democrático, centrado principalmente en la estrecha relación, entre familia y el colegio, con el fin de potenciar su formación e integración en una sociedad cada vez más competitiva, respetando el entorno y nuestra identidad nacional.

Visión:

El Colegio San Felipe, desea ser un referente en el modelo educacional valórico, inclusivo y de excelencia académica dentro de su entorno, con gratos espacios de trabajo, que desarrolle en sus estudiantes, la capacidad de adaptación a las necesidades de la sociedad actual y con actitud de respeto por la naturaleza, desarrollando potencialidades valóricas, espirituales, artísticas y de crecimiento personal, a través de la búsqueda continua de perfeccionamiento, con estrategias que permitan aprendizajes significativos e integrándolos a un entorno exigente, crítico, analítico y pertinente con su proyecto de vida.

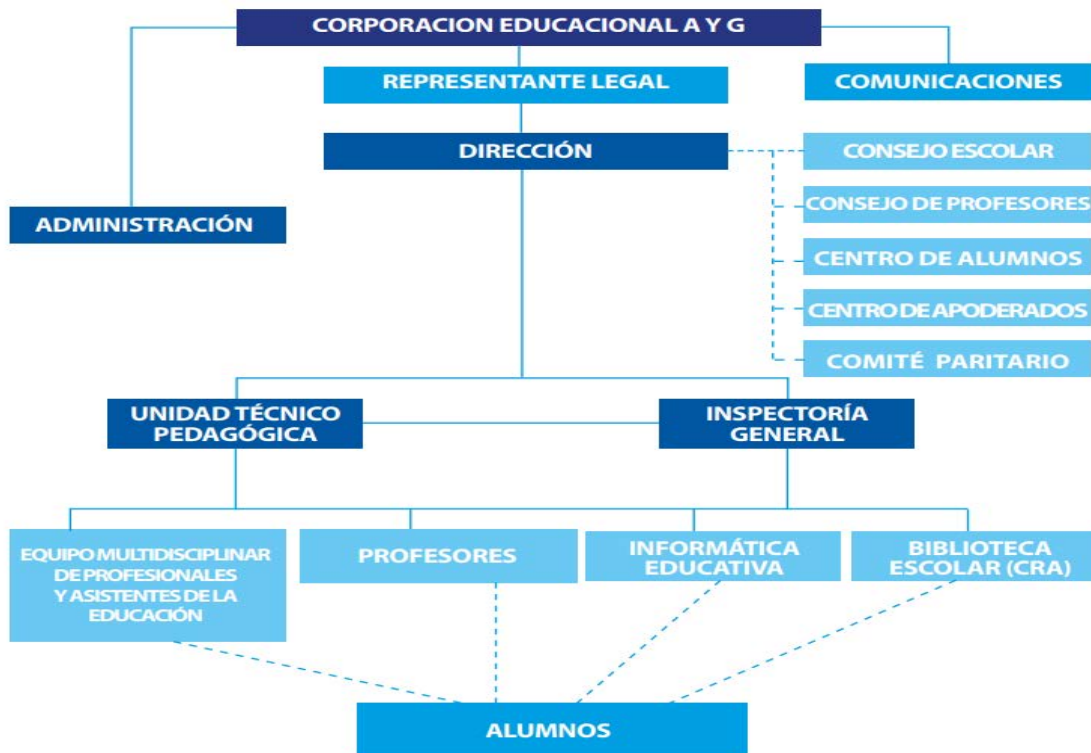
Sello Valórico:

De acuerdo con las necesidades detectadas durante el periodo de diagnóstico, la relación y realidad del sector en el que está inmerso nuestro establecimiento, se traduce en que cada una de las actividades tanto pedagógicas como recreativas, están basadas en el rescate de los diversos valores y actitudes que favorecen las interacciones sociales. Nuestra premisa **"FAMILIA Y COLEGIO, PILAR DE FORMACION DE NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES."**

Organización Interna

Personas Responsables por Área

• Sostenedor	Víctor Andrés Aguilera Gutiérrez
• Director	Víctor Andrés Aguilera Gutiérrez
• Jefa Unidad Técnica	María De La Luz Morris Moraga
• Inspector General	Jhonny Colina Covis
• Convivencia Escolar	Christian Gálvez Arancibia
• Jefe Administrativo	César Meneses Sandoval



Horario de Clase, Jornada Escolar Completa (Tercero Básico a Cuarto Medio)

Hora	Inicio	Término
1°	8:00	8:45
2°	8:45	9:30
Recreo	9:30	9:45
3°	9:45	10:30
4°	10:30	11:15
Recreo	11:15	11:30
5°	11:30	12:15
6°	12:15	13:00
Colación	13:00	14:00
1°	14:00	14:45
2°	14:45	15:30
Recreo	15:30	15:45
3°	15:45	16:30
4°	16:30	17:15

Horario de Clase, Jornada Única (Primero y Segundo básico)

Hora	Inicio	Término
1°	14:00	14:45
2°	14:45	15:30
Recreo	15:30	15:45
3°	15:45	16:30
4°	16:30	17:15
Recreo	17:15	17:30
5°	17:30	18:15
6°	18:15	19:00

FUNDAMENTACIÓN:

Tiene como finalidad, lograr un ambiente de aprendizaje óptimo para los estudiantes y un clima de respeto para todos los miembros de la comunidad educativa promoviendo individualidad de sus integrantes, esto implica la consistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa que propicie el vivir en paz, la armonía con otros, respeto frente a la diferencia y saber enfrentar las situaciones cotidianas con tranquilidad y equilibrio, hacer todos nuestros esfuerzos por buscar el diálogo especialmente frente a situaciones conflictivas.

El Manual de Convivencia Escolar del Colegio San Felipe responde plenamente al Proyecto Educativo Institucional, además deja claro deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa, propone normas, procedimientos a seguir, graduación de faltas y sanciones educativas, anulando cualquier tipo de arbitrariedad al momento de tomar decisiones y promoviendo por sobre todo, la comunicación y al diálogo al momento de solucionar conflictos que se presentan en el establecimiento.

Es de real importancia destacar que la Convivencia Escolar es un aprendizaje, que se construye cotidianamente, a partir de la experiencia y contacto con otros, implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos con responsabilidades que van en un favor del bien común.

Entendemos por Convivencia Escolar la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia, agresividad u hostilidad entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Respetando y promoviendo los derechos esenciales de la persona humana, expresado en la legislación vigente en nuestro país y en la declaración universal de los DDHH, (Art. 19 Constitución Política de la República de Chile).

La Violencia Escolar la entenderemos, como toda acción u omisión que interfiera o afecte negativamente la convivencia escolar. Es importante considerar que este reglamento tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de aprendizajes enmarcados dentro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad escolar. Esto requiere que tanto los padres como los profesores y otros profesionales de nuestra institución, adquieran un compromiso decidido con la educación y la formación de nuestros estudiantes.

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Todos los miembros de la comunidad, son sujetos de derechos, sin embargo desde el punto de vista de la convivencia escolar, la relación que se establece entre ellos es asimétrica, al menos respecto a los siguientes parámetros: diferenciación de roles y responsabilidades; ya que se encuentran en distintas etapas del desarrollo (los estudiantes se encuentran en una etapa diferente a los adultos, lo que implica que es deber de estos últimos orientarlos y acompañarlos en los procesos de autonomía y autodeterminación); tienen distintos estatutos jurídicos (niños y jóvenes tienen un estatuto diferenciado ante la ley). La comunidad educativa está definida sobre la base de los derechos, roles y responsabilidades que competen a cada integrante. La relación asimétrica entre ellos implica que la vulneración de los derechos y la responsabilidad respecto al cumplimiento de los deberes también está diferenciada según los mismos parámetros anteriormente mencionados.

La Política Nacional de Convivencia Escolar tiene 4 enfoques para promover las comunidades educativas.

- 1) Convivencia basada en el buen trato respetuoso.
- 2) Convivencia Inclusiva.
- 3) Participación democrática y dialogada.
- 4) Resolución pacífica de conflictos.

- El buen trato (normas de cortesía, deferencia, calidez y respeto en las interacciones diarias). En este contexto, nuestro colegio tiene diversas acciones cotidianas, que incluyen a todos los miembros de

esta comunidad, que apuntan a establecer un modo permanente de relacionarnos de manera cordial y respetuosa.

- Todos los profesores de las diversas asignaturas, promueven y estimulan la participación y el diálogo de los estudiantes dentro de un ambiente respetuoso y democrático.

- Profesores practican y enseñan a los estudiantes de manera permanente y asociada las experiencias cotidianas, el respeto por la diversidad y la resolución de conflictos a través del dialogo.

INCENTIVOS Y ESTÍMULOS

Profesores destacan de manera regular y permanente las buenas conductas y cualidades de los estudiantes. Para ello se establecen premiaciones a estudiantes destacados de cada curso mensualmente. Se destaca y premia el compañerismo, la responsabilidad, rendimiento, el esfuerzo, asistencia y puntualidad. Preocupación por el medio ambiente, solidaridad, mérito artístico y deportivo.

En este punto se incluyen las familias responsables, que apoyan a sus hijos de manera destacada en su proceso educativo, y que además, se muestran comprometidas con el colegio. El reconocimiento se realiza en las reuniones de apoderados, en las reuniones individuales con profesores jefes y en las fiestas de finalización del año escolar.

Nuestra institución sabe también que el mejoramiento de la Convivencia Escolar es una tarea compleja y continua, que se aprende a partir de la experiencia e interacción con el otro, y que incluye a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Estamos conscientes de la necesidad de trabajar el tema de la Prevención de la Violencia en el marco del fortalecimiento de la Convivencia Escolar de una manera sistemática, a través de Programas estructurados, que cumplan con objetivos y metas pre-establecidas.

En dicho contexto preventivo, nuestro colegio se compromete a seguir trabajando, a través de diversos programas, orientados especialmente hacia los estudiantes y padres de nuestro establecimiento. Entre los Programas se cuentan:

1. Programa de Valores Transversales para una Convivencia Positiva para Alumnos de Educación Parvularia hasta 4º Medio, según los programas de estudio.
2. Proyecto de Desarrollo de Habilidades Sociales Blandas diariamente antes de comenzar la jornada y reuniones de apoderados.
3. Programa de Prevención del Abuso Sexual Infantil. En horas de orientación.
4. Programa de Educación Sexual. En horas de orientación.
5. Programa SENDA: Desarrollo de factores protectores para la prevención de alcohol y drogas desde kínder hasta 4to medio.

CUMPLIMIENTO Y EL COMPROMISO DE NORMAS DE PADRES Y APODERADOS.

Las normas de convivencia y el reglamento que deriva de ellas, constituyen una carta de derechos y deberes de las comunidades educativas. La existencia de normas, es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no las observe, puede significar que legítimamente se le apliquen sanciones. Las reglas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes deben tener siempre como horizonte la mejor formación de los alumnos.

Para una convivencia sana, las normas deben satisfacer al menos dos principios básicos: **la legitimidad y la justicia**.

Legitimidad: Concordamos en que toda la comunidad debe sentirse siempre efectivamente interpretada por las normas de conducta que los rigen. Dichas normas deben generar un marco de convivencia adecuado para la misión fundamental del establecimiento como la formación de los alumnos y posibilitar una mejor gestión escolar y un ambiente educativo más democrático.

Justicia: La aplicación de sanciones en el proceso educativo no debe ser contradictoria con la esencia de su objetivo final, esto es, ser una instancia que eduque y forme a los niños, niñas y jóvenes. Por ello, las sanciones deben estar previamente establecidas y ser conocidas por toda la comunidad escolar. Toda comunidad educativa debe contemplar en sus reglamentos internos los órganos y los procedimientos a través de los cuales estas sanciones se aplican al estudiante. La escuela debe ser ella misma una anticipación del orden justo que queremos para la sociedad.

Por lo tanto, serán deberes y obligaciones los artículos precedentes, toda vez que los Padres y Apoderados lo asuman como propios para el bien de una convivencia sana, participativa, armónica y democrática.

Artículo 1. DE LOS ESTUDIANTES.

El Colegio busca lograr que toda la comunidad educativa, en especial su alumnado, mantenga un ambiente de sana convivencia, desterrando por completo la violencia.

Toda organización necesita conocer los objetivos, los ideales que la sustentan, las funciones, derechos y deberes de cada uno de sus integrantes.

Tiene condición de estudiante del Colegio, todos los que se encuentran registrados durante el proceso de matrícula y asignados en los diferentes cursos y jornadas.

Artículo 1.a. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

1. A recibir una formación y educación integral y de calidad.
2. A ser educados y formados según su etapa de desarrollo.
3. A recibir atención respetuosa y digna por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
4. A ser reconocido, valorado y estimulado por las conductas positivas las que quedarán registradas en su hoja de vida.
5. A la reserva de aquella información relativas a sus situaciones personales y familiares.

6. Participar en actividades artísticas deportivas o recreativas.
7. Ser apoyado y protegido por las autoridades y profesionales pertinentes del colegio en situaciones de violencia intrafamiliar. Drogas, abuso o acoso sexual, Bullying y/o grooming.
8. A tener asistencia médica gratuita, a través del Seguro Escolar contemplado en el Decreto 313 de 1972.
9. Que los profesores que guían su proceso formativo, cumplan con sus tareas profesionales como puntualidad, preparación de clases, responsabilidad en las evaluaciones, etc.
10. Conocer oportunamente la información sobre su situación académica y conductual.
11. Poder discrepar y ser considerados, en un marco de respeto recíproco.
12. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el establecimiento.
13. A una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones previamente establecido por el colegio.
14. A recibir información y orientación oportuna, respecto a las observaciones que se registran en el libro de clases.
15. Que sus padres sean informados de manera rápida en caso de accidente o enfermedad.
16. Ser informados oportunamente sobre los horarios y las actividades que son parte de la formación.
17. Ser informados sobre las consecuencias de las transgresiones a las normas vigentes.
18. Ser orientados en el proceso de desarrollo personal, tanto por profesores como por otros profesionales de la escuela: psicólogos, fonoaudiólogos y asistente social.
19. Podrá acercarse y contarle a su profesor alguna situación que le afecte, y esperar de parte del profesor la confidencialidad de esta información, (siempre y cuando no sea un delito que obligue al docente a informar).

Artículo 1.b. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Reconocer y respetar los derechos de los otros.
2. Asistir diariamente a clases y con puntualidad.
3. Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades académicas del colegio. De no ser así, el apoderado, deberá justificar toda inasistencia, a través de una comunicación escrita en la libreta de comunicaciones.
4. Aprovechar al máximo el tiempo de trabajo en clases, mostrando una actitud acorde con el contexto. No se permite el uso de celulares en la sala ni traer objetos de valor al colegio. La eventual pérdida de éstos será de exclusiva responsabilidad del estudiante.
5. Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el colegio. Estar dispuestos al diálogo con el propósito de fortalecer las relaciones interpersonales.
6. Entregar al Profesor Jefe o Inspector todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
7. Contribuir a mantener el aseo y orden del colegio, como asimismo, cuidar los materiales y la infraestructura.
8. Solucionar los conflictos a partir de la práctica de la no-violencia, la negociación y el diálogo.
9. Abstenerse del consumo de drogas, cigarrillos y alcohol, tanto dentro como fuera del colegio.
10. Respetar los planes de trabajo y aceptar los criterios de evaluación.
11. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia, publicado en la página web y recibido al momento de la matrícula.
12. Participar en los procesos de profundización, nivelación, y recuperación de contenidos OA (Objetivos de Aprendizajes).

Artículo 1.c. PRESENTACIÓN PERSONAL.

La presentación de cada estudiante debe ser limpia y ordenada.

El uso del Buzo, será obligatorio para las clases de educación física y el uniforme institucional para todas las salidas programadas de los cursos fuera del establecimiento.

Asistir con el uniforme completo del colegio de acuerdo a lo establecido.

Uniforme Damas	Uniforme Varones
Falda escocesa institucional	Pantalón gris escolar.
Polera Gris institucional o blusa blanca con corbatín.	Polera Gris institucional
Calcetas azul marino	Calcetas azul marino
Zapatos negros	Zapatos negros
Blazer azul marino	Vestón azul marino
Parka o polar azul marino	Parka o polar azul marino
Buzo institucional con logo del establecimiento.	Buzo institucional con logo del establecimiento.
Calcetines blancos.	Calcetines blancos.
Zapatillas blancas	Zapatillas blancas
Polera blanca con insignia estampada.	Polera blanca con insignia estampada.
Short azul marino	Short azul marino
Panties azul marino	Camisa blanca
Pantalón azul marino.	Corbata del colegio

Artículo 1. d Puntualidad y normas básicas de convivencia en cuanto al horario del estudiante.

Ningún estudiante, podrá abandonar el colegio en horario de clases. En casos excepcionales, el Inspector podrá autorizar la salida de la escuela de los alumnos que, por motivos justificados por el apoderado en la libreta de comunicaciones, deban concurrir al médico o realizar algún trámite impostergable. En ese caso, el estudiante deberá ser retirado por un adulto responsable, debidamente autorizado. No obstante, dado que la asistencia y permanencia de los estudiantes en el colegio es muy importante para el aprendizaje, se sugiere que todo evento extraescolar, sea organizado y realizado fuera del horario de clases.

Toda inasistencia a clases, deberá ser justificada por el apoderado, de forma presencial o escrita en la agenda del estudiante. Si la inasistencia se produce por enfermedad, se debe presentar el respectivo certificado médico.

Se deja constancia que para ser promovido, el estudiante deberá cumplir con el 85% mínimo de asistencia, sin perjuicio que se espera que los alumnos y alumnas tengan por sobre 95% de asistencia.

Se citará a todos los apoderados de los estudiantes, que al primer semestre tengan una asistencia igual o inferior al 85% para firmar un compromiso académico, que le permita al alumno mantener o elevar el porcentaje de asistencia, de manera tal que no afecte su promoción escolar.

De no cumplir el compromiso anteriormente señalado, el apoderado, deberá elevar una solicitud a la Dirección del Establecimiento con la respectiva documentación, quien evaluará y procederá a la promoción especial.

El comportamiento de los estudiantes en los alrededores del colegio, deberá ser acorde a las normas de convivencia y comportamiento, que rigen dentro del establecimiento.

Los padres y apoderados, deberán responder por la eventual responsabilidad de su pupilo en el daño o deterioro del material pedagógico, del mobiliario e instalaciones del colegio, daños a la propiedad de compañeros y también por daños causados a otras propiedades o establecimientos aledaños similares al colegio.

Durante la hora de almuerzo, el estudiante deberá mostrar respeto y buenos modales. Cada estudiante deberá tener su libreta de comunicaciones institucional, la cual servirá para registrar información relevante, para optimizar la comunicación entre apoderados y profesores, para justificar atrasos e inasistencias de los alumnos, para dejar constancia de cambios de actividades en la escuela, también el estudiante consignará horarios de clases, tareas, fechas de pruebas y evaluaciones.

Artículo 2. DEBERES Y DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 2.1 DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 2.1.a DEBERES DE LOS DIRECTIVOS.

1. Deberán relacionarse con los estudiantes de manera cordial y respetuosa.
2. Atender a las necesidades específicas de los estudiantes de acuerdo a su rol.
3. Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.
4. Mostrar respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin excepciones.
5. Manejar y aplicar a la perfección, protocolos de actuación para cada evento ocurrido del colegio.
6. Será su responsabilidad el rodaje y buen funcionamiento de la unidad educativa en general.
7. Tomarán conocimiento y aprobará o desaprobará luego de analizar opiniones y proyectos, que le dan a conocer los docentes y/o funcionarios en conjunto con el consejo e profesores.
8. Deberán hacer cumplir las tareas correspondientes a sus funciones.
9. Propiciar un ambiente grato para el desarrollo de las actividades. Será obligación mantener una comunicación fluida y horizontal a fin de hacer más expedito el trabajo de la Unidad Educativa.

Artículo 2.1.b. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS

1. Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar.
2. Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.
3. Recibir un buen trato por parte de la comunidad escolar, basada en el respeto y consideración a la persona.
4. Desarrollar su función en un clima de orden y respeto.
5. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
6. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos para la normativa interna.
7. Participar de instancias de colaboración y coordinación en sus quehaceres directivos.

Artículo 2.2. DE LOS PROFESORES.

Artículo.2.2.a DEBERES DE LOS PROFESORES.

1. Planificar proyectos de aula, evaluar y organizar su curso como lo estime conveniente, tratando de llegar a un consenso con el sistema, a fin de mantener una línea general del establecimiento dentro de lo que le es permitido de acuerdo a las disposiciones legales.
2. Utilizar los medios pedagógicos, tecnológicos e instalaciones del Establecimiento, para una mejor realización de su labor docente, como asimismo, a poder proponer al equipo directivo la creación de actividades extraescolares o complementarias para su mejor que hacer pedagógico.
3. Ser informados de todo lo relativo a reglamentaciones educativas, administrativas, legales y profesionales que afectan el ejercicio de sus funciones.
4. Todo el personal de esta institución deberá relacionarse con los estudiantes de manera cordial y respetuosa.
5. Atender a las necesidades específicas de los estudiantes de acuerdo a su rol y favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.
6. Cumplir con las funciones asociadas al rol y con las normativas, horarios, reglamentos y disposiciones en el ámbito de su competencia.
7. Justificar oportunamente las inasistencias al trabajo.
8. Mostrar respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin excepciones.
9. Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los estudiantes dentro del recinto escolar.
10. No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en dependencias del colegio. A regirse por la normativa establecida en el Estatuto Docente.
11. Los Profesores deben cumplir en los plazos establecidos con planificaciones, procesos de evaluación de los estudiantes reuniones individuales y grupales con padres y apoderados, turnos de reemplazos en caso necesario, y labores administrativas inherentes a su cargo.
12. Manejar y aplicar a la perfección protocolos de actuación para cada evento ocurrido dentro del colegio.
13. Cumplir con las labores asignadas ya sea de curso y/o actividades de colaboración con calidad y eficiencia dentro del horario de trabajo.
14. Informar a la dirección cualquier situación que no esté en sus manos resolver e Informar a la dirección cuando por alguna razón fortuita, deba faltar o ausentarse del establecimiento.

15. Cuidar su presentación personal a lo que exige a los estudiantes, se les sugiere el uso de un delantal a fin de cuidar su ropa y una uniformidad del personal.
16. Mantener informados a los apoderados de los avances, logros o retrocesos de sus pupilos y atenderlos cuando lo requieran siempre y cuando sea en el horario estipulado, nunca en horas de clases.
17. En sus horas de colaboración, asignarán un horario determinado para la atención de apoderados. Siendo deber del profesor preocuparse de citar a los apoderados y recibir y/o entregar el máximo de información posible de cada uno de sus alumnos.
18. Colocar una huella digital para el control de asistencia a la llegada y salida del establecimiento.
19. No debe utilizar celulares en horas de clases (excepto emergencias) .
20. Entregar semestralmente un informe del estado pedagógico de sus estudiantes al apoderado.

Artículo.2.2.b DERECHOS DE LOS PROFESORES.

1. Libertad de entregar su enseñanza dentro del respeto a los Derechos Constitucionales.
2. Ser tratado con dignidad y respeto, por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Intervenir en el control y gestión de la Comunidad Educativa a través del Consejo Escolar mediante su elección como representante del profesorado.
4. Ser informado por el representante del profesorado, de las decisiones que se tomen en el Consejo Escolar.
5. Desarrollar su función en un clima de orden y disciplina, exigiendo un buen comportamiento de sus estudiantes.
6. Realizar su labor educativa en todos los espacios de manera óptima, limpia y ordenada.
7. Entregar sus conocimientos en un ambiente de respeto.
8. Recibir información de las actividades a desarrollar, dentro del establecimiento con anticipación a través del Plan Anual.
9. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, PEI.
10. Conocer el Manual de Convivencia del Establecimiento, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
11. Ocupar los materiales educativos a disposición en el establecimiento (biblioteca, laboratorios, tv, data, implementos deportivos, entre otros.)
12. Proponer espacios de participación, que enriquezcan la convivencia y calidad de la educación del establecimiento.
13. Recibir un trato respetuoso por parte de: directivos, apoderados, alumnos, asistentes y pares.
14. Elegir democráticamente a los representantes del Comité Paritario.
15. Proponer ideas y sugerencias al Comité Paritario.
16. Plantear ideas, que promuevan una educación de calidad en el consejo de profesores u otra instancia pertinente.
17. Tener instancias de reclamo y/o sugerencias
18. Hacer que se respete espacios y horarios de descanso.
19. Recibir información de manera oportuna por los canales oficiales en situaciones emergentes y/o jefaturas.

Artículo 2.3. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION

Artículo 2.3 a.. DEBERES DE LOS ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

1. Respetar y velar por el cumplimiento del presente reglamento.
2. Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.
3. Mantener una conducta respetuosa y digna en los distintos ámbitos de acción de la comunidad educativa.
4. Ser respetuoso/a de las normas institucionales y actuar con responsabilidad, lealtad y compromiso, para colaborar con el logro de los objetivos expresados en el PEI.
5. Formar parte activa del establecimiento, asistiendo a todas sus reuniones y/o actividades.
6. Mantener una presentación personal acorde a su rol.
7. Cumplir puntualmente el horario de trabajo.
8. Abordar oportunamente situaciones de maltrato, que pudiesen ocurrir entre los y las estudiantes.
9. Dar aviso a quien corresponda según el Protocolo ante situaciones de vulneración de derechos de los las estudiantes.
10. Conocer el manual de convivencia. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
11. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
12. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
13. Mantener una presentación personal formal (sobria), acorde a la instancia educativa que se está desarrollando, evitando el uso de zapatillas y jeans, cuidando su higiene personal en todo momento.

Artículo 2.3.b. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

1. Desarrollar su función en un clima de orden y disciplina.
2. Ser considerados parte fundamental del proceso educativo.
3. Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
4. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
6. Recibir un trato respetuoso de parte de los integrantes de la comunidad escolar.
7. Participar de las instancias colegiadas de esta.
8. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 2.4. DE LOS APODERADOS.

Artículo 2.4.a. DERECHOS DE LOS APODERADOS

1. Ser escuchado, atendido, informado y orientado en su labor de representante de los estudiantes respecto de la situación individual, social y académica de su pupila.
2. Ser informado y participar en el proceso de elección democrática de directivas de curso, o colegio y a través de ellos aportar ideas e iniciativas que permitan mejorar la convivencia escolar.
3. Ser informado cada vez que solicite las calificaciones de su hija por los profesores jefes. (En su hora de atención de apoderados)
4. Ser atendido y orientado por las profesionales competentes, si su hija pertenece al Proyecto de Integración Escolar.
5. Recibir por lo menos 2 veces en el semestre, un detalle de las calificaciones de su pupila.
6. Participar en las actividades preparadas por la dirección, docentes, apoderados o estudiantes para apoderados.
7. Ser informado del Plan Anual que realiza el establecimiento. (Fiestas, graduaciones, ferias científicas, entre otras) a través de reuniones de apoderados o la página web del establecimiento.
8. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, PEI que estará publicado en la página web del colegio.
9. Tener espacios de reclamos y/o sugerencias, respetando el conducto regular.

Artículo 4.2.b DEBERES DE LOS APODERADOS

1. Respetar y velar por el cumplimiento del presente Reglamento en conjunto con su hijo(a).
2. Velar en forma permanente por la presentación personal e incentivar el buen comportamiento de su hijo(a). dentro y fuera del establecimiento.
3. Apoyar su hijo(a) en sus estudios, muy especialmente en su proceso de desarrollo y crecimiento personal, por lo tanto, debe colaborar con el colegio en su función educativa y formativa.
4. Supervisar que su hijo(a) no traigan al establecimiento elementos peligrosos como: corto punzante, tóxico (aerosoles, encendedores, bebidas energéticas, medicamentos), entre otros.
5. Procurarle todas las condiciones necesarias y suficientes a su hijo(a) para cumplir con sus obligaciones escolares.
6. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa: Director, Subdirectores, profesores, estudiantes, asistentes de la educación, madres, padres, apoderados y visitas externas. De ocurrir lo contrario, la Dirección del establecimiento podrá prohibir el ingreso del apoderado al establecimiento dentro de un plazo determinado y/o solicitar cambio de apoderado.
7. Respetar los horarios de atención dispuestos por el establecimiento.
8. Restituir el daño producido en mobiliario o material escolar del establecimiento, cuando éste hubiese sido provocado por su hijo(a).
9. Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional.
10. Cumplir puntualmente con los eventuales compromisos con la escuela.
11. Justificar las inasistencias a clases del estudiante, como así también la ausencia a reuniones de apoderados u otras actividades del colegio.

12. Mostrar un trato respetuoso y cordial hacia todas las personas o estamentos de la comunidad educativa.
13. Supervisar y exigir la asistencia a clases y la puntualidad del estudiante.
14. No incurrir en conductas tipificadas como delitos.
15. Prohibición de fumar en las dependencias y alrededores del colegio.
16. Aceptar y respetar la idoneidad docente.
17. No acudir al colegio en estado de intemperancia.

Artículo 3. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Este Manual de Convivencia Escolar, incluye la prevención y pretende ordenar, normar los deberes y derechos de los profesores, estudiantes y sus familias como asimismo, establecer las conductas constitutivas de faltas y sus respectivas sanciones.

a) *Se entenderá por clima escolar:* el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar.

b) *Se entenderá por buena Convivencia Escolar:* la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los Estudiantes.

¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR?

El Manual de Convivencia, es un componente del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional debe tener. Los establecimientos subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno, que contenga el de Convivencia Escolar como temática, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa del establecimiento.

Este reglamento, tiene como función orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas preparatorias proporcionales y ajustadas a derecho preparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar. Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, el Reglamento de Convivencia, dada la finalidad educativa de la institución escolar, tendrá un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

- a. Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.
- b. Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto

Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, principios y valores que para esa comunidad, se definen como valiosos y aceptables.

El DFL N° 2 del 20/08/98 de Subvenciones, exige el Reglamento Interno, como requisito para que los establecimientos educacionales, puedan obtener la subvención y sanciona como infracción grave, el incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas. El Reglamento de Convivencia, forma parte del Reglamento Interno.

Artículo. 3. 1. Encargado de Convivencia Escolar

Deberá coordinar al **Comité de Convivencia Escolar**, quienes llevarán a cabo las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar y gestionar un sistema de información eficiente y oportuna para que todos los miembros de la comunidad se enteren de la existencia y o funcionamiento de los Reglamentos, rutinas y Organización escolar.
- b) Diseñar e implementar un Plan de gestión, de acuerdo con las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar.
- c) Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar a nivel de todos los estamentos del Colegio: Comité de Convivencia Escolar, estudiantes, profesores y apoderados, administrativos y auxiliares.
- d) Realizar seguimiento a todos los alumnos(as) con problemas de convivencia escolar y gestionar a través de los Asistentes de Familia, y/ o Profesores Jefes u otros funcionarios del Colegio acciones que permitan su mejoramiento.
- e) Investigar los hechos que afecten la convivencia escolar, proponiendo al Director las medidas y/o sanciones a aplicar.
- f) En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- g) Informar periódicamente al Equipo Directivo de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión.
- h) Informar periódicamente a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.
- i) Deberán preocuparse de la ejecución permanente de los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Buena Convivencia.

Artículo 3.2. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El comité, estará compuesto por: Inspector(a) General e Inspector de Patio.

¿Qué es el Comité de Convivencia Escolar?

Es una instancia del establecimiento educativo, encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la **convivencia escolar**, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, así como al desarrollo del manual de **convivencia** y a la prevención y mitigación de la violencia **escolar**.

Artículo 4 : FALTAS DE LOS ESTUDIANTES.

a) Faltas Leves: Se entiende por faltas leves las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico ni psicológico a otros miembros. Se consideran Faltas Leves: (SANCIONES FORMATIVAS)

1. Conversaciones inoportunas en clases o interrupciones.
2. Comer en clases.
3. Desobediencia menor frente a una autoridad.
4. Tirar papeles o basura al piso.
5. Indisciplina en los recreos.
6. Atrasos a la formación o al ingreso a clases.
7. No haber limpiado u ordenado el espacio físico que ocupó (sala de clases, laboratorio, comedor, pasillo, etc.).
8. Falta injustificada de asistencia.
9. Incumplimiento en la firma de comunicaciones, pruebas, etc.
10. Devolver los libros a biblioteca fuera del plazo establecido.
11. Atrasos en la llegada al Colegio y no entrar a tiempo a las horas de clases.
12. Mojarse y/o lanzar agua a sus pares.
13. Permanecer en los pasillos, patios u otra área del Colegio durante las horas de clase.
14. Tomar actitudes de indiferencia en la clase, realizar acciones que no corresponden con la asignatura.
15. Hablar mientras el(la) profesor(a) habla.
15. No seguir las instrucciones del(a) profesor(a).
16. Toda falta que no esté escrita en este ítem y que se catalogue como leve.

b) Faltas Graves: Son aquellas actitudes, comportamientos o acciones que alteran la convivencia escolar o el normal desarrollo del establecimiento escolar, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento. Asimismo, son faltas de este tipo el incumplimiento a sanciones disciplinarias establecidas por un profesional de la educación, equipo docente o directivos, acciones deshonestas no constitutivas de delito, desacato a las órdenes o

instrucciones impartidas por las autoridades del Colegio y profesionales de la educación, ya sea dentro o fuera de la sala de clases. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas graves las siguientes: (SUSPENCIÓN DE 1 O 2 DÍAS SEGÚN DETERMINACIÓN C.E. CON INSPECTORIA.)

1. Cualquier comportamiento grosero o irrespetuoso con algún miembro de la comunidad educativa.
2. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Uso inadecuado del teléfono celular, como tomar fotografías o videos sin la autorización de la respectiva coordinación del Colegio.
4. Colusión para cometer actos contrarios al reglamento.
5. Copiar, intento de copia o facilitar la copia a otros en prueba.
6. Fumar en el Colegio, en funciones del Colegio o mientras use uniforme.
7. Fuga del Colegio o abstenerse de asistir a clases sin permiso.
8. Presentar tareas o trabajos realizadas por otras personas o copiadas de otros.
9. Insolencias y/o desobediencia deliberada.
10. Mal uso de elementos informáticos.
11. Constante incumplimiento de las sanciones impuestas.
12. Falsificar documentos escolares o calificaciones.
13. Usar maliciosamente las redes sociales para desprestigiar a miembros de la comunidad educativa.
14. Cualquier falta de respeto o acto que constituya una afrenta a los símbolos patrios.
15. Tirar huevos, harina, vegetales u otros similares a otro compañero(a) o rayar prendas propias o ajenas.
16. Ausentarse a horas de clases sin autorización, estando dentro del Colegio.
17. Burlas a las creencias religiosas, sea cual sea la orientación.
18. Rehusarse a hacer tareas o trabajos en clase, negarse a la rendir evaluaciones.
19. Fuga Interna.
20. Inasistencia a clases sin justificación médica, más de tres días.
21. Inasistencia a Pruebas Coef. /1 sin justificación médica.
22. Presentarse sin el uniforme oficial del Colegio diariamente y en actividades como actos oficiales, salidas en representación del Establecimiento y otros.
23. Rayar y/o deteriorar mobiliario, murallas, ventanas, pisos, baños, sala de clases o cualquier dependencia del Establecimiento.
24. Usar vocabulario inapropiado, soez o burlesco que atente o menoscabe la dignidad de las personas de la comunidad educativa como de su entorno.
25. Provocar desórdenes que alteren el normal funcionamiento de la clase, así como también en educación física, recreos, en visitas pedagógicas, salida a terrenos y ceremonias.
26. Lanzar objetos desde el interior del Establecimiento hacia la calle, gritar ofensas, entre otros.
27. Ser cómplice o encubridor de cualquier acto o falta grave.

28. Realizar ventas de cualquier tipo en el Establecimiento sin autorización de dirección.
29. Usar en el aula objetos o aparatos tecnológicos no autorizados. Contestar el celular en clases.
30. Exponerse o exponer a sus compañeros(as) o algún miembro de la comunidad educativa a riesgos físicos.
31. Uso incorrecto y/o conducta irrespetuosa en el comedor escolar (tirarse comida, mal uso del mobiliario y enseres, etc.)
32. Demostrar conductas afectivas exageradas, mediante contactos físicos íntimos, dentro del establecimiento.
33. Entorpecer o impedir la comunicación entre el Colegio y los padres y/o apoderados(as), no entregando circulares, citaciones y demás informes, como horarios, normas y actividades programadas.
34. Faltar a la verdad tomando el nombre de un profesor(a), docentes, directivos, personal administrativo, personal auxiliar, apoderados(as), para beneficio propio o como justificación a una falta de una trasgresión al presente reglamento.
35. Traer al Colegio elementos que no corresponde al trabajo escolar: Juegos electrónicos, videos, encendedores, celulares, mp3, mp4, desodorantes en aerosol, corta cartón, etc.
36. Reiteradas faltas leves.

c) Faltas Gravísimas: son aquellas actitudes, comportamientos o acciones que atentan gravemente contra la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad escolar, o de sí mismo, agresiones sostenidas en el tiempo, y conductas tipificadas como delito en la ley. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas de este tipo las siguientes: (SUSPENCIÓN DE 1 O 3 DÍAS, CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, EXPULSIÓN O CONDICIONALIDAD SEGÚN DETERMINACIÓN DE C.E. EN CONJUNTO CON INSPECTORÍA Y/O DIRECCIÓN.)

1. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
2. Cualquier tipo de amenaza psicológica, verbal o escrita hacia otro miembro de la comunidad, amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, usar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) reiteradas en el tiempo y en las cuales haya existido un antecedente anterior previa.
3. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, como chats, blogs, instagram, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, como también de manera verbal.
4. Maltratar física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, por cualquier medio.

5. Promover el maltrato y/o la discriminación, en cualquiera de sus formas, entre los miembros de la comunidad escolar
6. Intervenir o modificar información del libro de clases.
7. Sustraer evaluaciones, documentos escolares, falsificar comunicaciones, y /o firmas, ingresar, intervenir, o modificar información en el libro.
10. Casos de abuso de fuerza física (como golpear o ejercer violencia) o psicológica en contra de un alumno(a) o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
11. Faltas graves de respeto, intolerancia, agresión, ofensas directas o escritas, o actitud irrespetuosa habitual con los profesores y personal del Colegio.
12. Comportamientos inmorales en el ámbito sexual.
13. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
14. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier imagen, texto, documento, video o información que pueda interpretarse como maltrato escolar.
15. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
16. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
17. Daño deliberado de destrucción de la propiedad ajena o del Colegio y cualquier acto de tipo vandálico.
18. Robar o hurtar cualquier objeto que se encuentre al interior del Colegio.
19. Cualquier otra falta que el equipo de profesores o la Dirección califique como muy grave.
20. Quemar papeles en la sala de clases, pasillos, basureros con el consiguiente riesgo de provocar un incendio y alterar el orden en el Establecimiento.
21. Presentarse al establecimiento bajo los efectos del alcohol o las drogas.
22. Fuga externa.
23. Inasistencia a clases sin el consentimiento de los padres (cimarra).
24. Maltratar verbal, física o psicológicamente a cualquier miembro del Colegio. (bullying)
25. Mostrar, grabar o difundir dentro o fuera del Colegio manifestaciones físicas interpersonales que atenten contra el respeto y las buenas costumbres.
26. Incumplir totalmente las indicaciones o acuerdos comprometidos durante la ejecución o seguimiento de un protocolo de convivencia escolar.
27. Incumplir en su totalidad las medidas formativas, reparadoras y/o disciplinarias que se le hayan impuesto.
28. Presentarse al establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste bajo la influencia del alcohol, drogas o medicamentos psicoactivos (no prescritos por un profesional autorizado).
29. Promover, introducir, distribuir y/o manejar material pornográfico.

30. Actos no verbales como gestos obscenos, silbidos, jadeos y cualquier sonido gutural, así como también el que pronuncie palabras, comentarios, insinuaciones o expresiones verbales de tipo sexual alusivas al cuerpo, al acto sexual, o que resulten humillantes, hostiles u ofensivas hacia cualquier miembro de la comunidad.
31. Participar en riña o pelea dentro del Colegio o fuera de éste usando el uniforme escolar.
32. Impedir el normal ingreso al Colegio o su desalojo ante una circunstancia de gravedad, así como de cualquier dependencia del establecimiento, lo que altere el desarrollo de las actividades normales del Colegio.
33. Cometer un acto constitutivo de delito conforme a los términos establecidos en el Código Penal Chileno.
34. Reiteradas faltas graves.

Artículo 5. Procedimientos para aplicar la medida de cancelación de matrícula o expulsión.

INFRACCIONES, PROCEDIMIENTOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES INCLUYE LEY N° 21.128 "AULA SEGURA"

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

Art. 5.1 El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Art.5.2 El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Art.5.3 El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

Art.5.4 En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del **plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación**, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

Art.5.5 La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

Art.5.6 La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”.

Art.5.7 “El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que prestan apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.”.

Art.5.8 Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

Art.5.9 El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, *“toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”*. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

a. **Preexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia, De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, *“ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”*.

b. **Detección:** Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al

docente o inspector/a a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento.

El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia, deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este Reglamento. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones, no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c. **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas: leves, graves o gravísimas.

d.- **Notificación a Apoderadas/os:** En el caso de **FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS**, se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General/Dirección y el apoderado/a de las y los estudiantes involucradas/os, para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a.

El objetivo es informar a la apoderada/o de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. El apoderado deberá firmar el libro de clases o libro de entrevistas y se dará por enterado de la situación.

Art.5.9 Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias.

Art.5.10. Estos plazos son: En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles. En el caso de FALTAS GRAVISÍMAS, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles (notificado por escrito o en forma verbal).

Art.5.11. Derecho a Defensa: De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la Republica de Chile, *“toda persona tiene derecho a defensa”*, por lo que todas las personas involucradas de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

Art.5.12. En el caso de las **sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión**, su aplicación debe ser posterior al plazo que este Reglamento o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso. **Derecho de Apelación:** Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas

las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación a la apoderada/o y suspensión de clases es Inspectoría General o Convivencia Escolar.

Art.5.13. **La apelación** podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que la apoderada/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento.

El plazo para la apelación será de dos días hábiles. En el caso de las sanciones *"Cancelación de Matrícula"* y *"Expulsión"*, el apoderada/o del estudiante sancionado, podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días, contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.".(Ley Aula Segura)

Art.5.14.**Por su parte, una SANCIÓN es la "pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores". En el establecimiento educacional existen seis sanciones:**

a.- **Anotación Negativa:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este Reglamento Interno Escolar. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la "hoja de vida por alumno, donde se registraran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro valido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria". Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, Las a) anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.(FALTAS: LEVES-GRAVES O GRAVÍSIMAS).

b.- **Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, *"la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo"*. Esta sanción, solo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos, en el Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. la suspensión, será utilizada como una medida cautelar que no será considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma.(Ley Aula Segura) (FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS).

c.- **Condicionabilidad de Matrícula:** Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente.

Su aplicación será decisión exclusiva del Director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, *"la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación, debe estar asociada a hechos o conductas, que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula, siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha, en la cual se haya aplicado"*.

d.- **Cancelación de Matrícula:** Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, *"la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, según la Ley Vigente .*

e. **Expulsión:** Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante del año en curso. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descrito en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, *"la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, según la Ley Vigente. (FASLTAS GRAVÍSIMAS)*

Artículo 6. MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES PARA FALTAS LEVES O GRAVES.

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA descrita en este Reglamento y tras haber cumplido el debido proceso definido en el mismo documento, el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones.

Las Medidas Formativas y las Sanciones detalladas en este Manual podrán ser aplicadas una o varias VECES de manera simultánea, siempre resguardando el debido proceso y la formación.

Una MEDIDA FORMATIVA, es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de los involucrados. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas: a. Diálogo Formativo: Conversación entre un docente, directivo y/o encargado de Convivencia Escolar y los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este Reglamento.

Esta conversación, puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de los estudiantes involucrados.

a. **Acción de Reparación:** “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las involucradas: Pedir disculpas privadas o públicas. Reponer artículos dañados o perdidos. Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

b. **Trabajo Académico:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema. Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos. Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

c. **Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento. Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento. Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA. Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente. Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación. Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros estudiantes. Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

d. **Resolución alternativa de conflictos:** Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por mediadoras (estudiantes o docente que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones (Entre estas estrategias se puede señalar: Mediación- negociación –arbitraje)

e. **Medida Pedagógica:** Son acciones de trabajo orientadas a grupos curso, o por nivel, que tienen un carácter pedagógico y/o reflexivo u orientador respecto a situaciones de faltas y/o con el objeto de prevención de situaciones de riesgo.

Artículo 7. MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este Reglamento de Convivencia Escolar, es un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa. Forma parte del Proyecto Educativo de nuestro Establecimiento (P.E.I.) y se basa en los principios generales que lo fundamentan: la educación integral de los estudiantes y la adquisición de hábitos de convivencia dentro de un marco de tolerancia, respeto, colaboración, servicio, verdad, justicia y participación.

Artículo 7.1 NORMATIVA

Ha sido elaborado conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes:

Constitución Política de la República de Chile: En su artículo 19, establece la igualdad ante la ley, el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público, el derecho a la protección de la salud *“el libre acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación del individuo”*, el derecho de asociarse sin permiso previo *“las asociaciones deberán constituirse en conformidad a la ley”*, la libertad de conciencia, el derecho a la honra y la dignidad de las personas.

Declaración Universal de los Derechos Humanos: La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que *“el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”*.

Declaración de los Derechos del Niño y la Niña: La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo, protección y su participación en las decisiones que los afecten.

Ley n° 20.370 General de Educación: La Ley General de Educación, constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, *“la educación tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad*

multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país".

Ley n° 20.536 sobre Violencia Escolar: Promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

Ley n° 19.284 Integración social de las Personas con Discapacidad, modificada a la Ley n° 20.422: Establece Normas de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. El 10 de febrero de 2010 entró en vigencia la Ley N°20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad.

Ley n° 20.609 Contra la Discriminación: La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión. Esta ley entiende por *"discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad."*

Ley n° 20.845 de Inclusión Escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado: prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia y obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

Ley n° 20.911 Plan de Formación Ciudadana: La que en su artículo único señala que los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza Parvularia, básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los y las

estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social.

Ley 20.084 Responsabilidad Penal Adolescente: El 28-11-2005 se promulga La ley de Responsabilidad Penal Adolescente, la cual establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los jóvenes en la sociedad, a través de programas especiales.

Decreto nº 79 Reglamento de Estudiantes Embarazadas y Madres: La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

Decreto nº 50 Reglamento de Centros de Estudiantes: La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto nº 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.

Decreto nº 565 Reglamento de Centros General de Apoderadas/os: La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto nº 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto nº 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

Decreto nº 24 Reglamento de Consejos Escolares: El Decreto nº 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”. Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos Educacionales y Sostenedores.

Decreto nº 73/2014: Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en

la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación.

Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Otros Indicadores de Calidad: *Decreto n° 381 de 2013, el Ministerio de Educación establece “Otros Indicadores de Calidad”.* Son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico”.

- Es responsabilidad de toda la Comunidad Educativa garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales consignadas.
- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo, Equipo de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores, según sea el caso.

PROTOCOS

COLEGIO SAN FELIPE

2020



COLEGIO SAN FELIPE – RBD 24966-1

***“Familia y Colegio, Pilar de Formación de
Nuestros Niños y Jóvenes”***

PROTOCOLOS

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

El colegio clasifica los accidentes escolares como: menos leve, leve y graves.

En el caso de accidentes menos leve (heridas superficiales), el personal del colegio realizará las curas pertinentes, monitoreará durante la jornada y dará parte al apoderado o padres a través de la libreta de comunicaciones, acompañando con la declaración de accidente escolar si se requiere.

Si la lesión es leve (golpes, excepto en la cabeza, esquinces, torceduras, etc.) y necesita de asistencia médica pero no urgente, se llamará a los padres quienes deberán acudir al colegio, recibir el documento de accidente escolar y usarlo si es necesario.

Si se trata de un golpe en la cabeza, será considerado como accidente grave, se avisará por teléfono de inmediato a los padres y se llamará una ambulancia para el traslado del estudiante herido a emergencia del Hospital Del Carmen (Maipú), acompañado siempre por un adulto del Colegio (quien llevará en su poder la declaración del accidente escolar), su apoderado o padres, deberán concurrir al centro asistencial y relevar al funcionario, el que deberá continuar con sus tareas habituales en el colegio.

Los funcionarios del colegio, están impedidos de hacer uso de sus vehículos particulares para estos casos.

Si es accidente de trayecto, el estudiante puede concurrir directamente al servicio de urgencia (Hospital Del Carmen) y dar aviso en SOME que se trata de un accidente escolar de trayecto, luego avisar en inspectoría del colegio para hacer la declaración de accidente escolar y presentarla posteriormente en el SOME del Hospital Del Carmen. (Se requiere de dos testigos con su RUN correspondiente si lo hubiere).

La persona responsable de llevar al estudiante herido al centro asistencial, será el inspector o un funcionario designado por Dirección.

El medio a utilizar para trasladar al estudiante herido, será la ambulancia.

Los padres y apoderados deben guardar la copia de la denuncia del accidente escolar y toda la documentación médica, ya que, en caso de que en el futuro surgiera alguna complicación médica, producto del accidente escolar, el seguro Escolar cubre hasta que la persona quede totalmente sana para eventuales futuras atenciones.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE PARES, FÍSICAS Y/O PSICOLÓGICAS.

El presente protocolo, tiene por finalidad dar respuesta a la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, la cual exige a todos los establecimientos educacionales contar con un protocolo de actuación para casos de violencia escolar entre pares.

Ante sospecha de cualquier situación de violencia escolar, este protocolo debe activarse de manera inmediata.

A. Antecedentes

1. **Detección de violencia escolar:** Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento que algún estudiante está siendo actor o víctima de violencia escolar, deberá denunciar este hecho a Inspectoría General, al Encargado(a) de Convivencia del colegio, profesor jefe u otro integrante del Equipo Directivo.

2. **Derivación:** El miembro del establecimiento escolar que observe el hecho, está obligado a informar la situación denunciada por escrito mediante formato previamente establecido y que se encuentra en Inspectoría General o convivencia escolar (libro de entrevistas).

3. En caso de que la persona que realiza la denuncia sea un o una estudiante, bastará con que el relato se lleve a cabo de manera oral, transcribiendo en el momento dicho relato en el registro de evento sobre convivencia.

4. **Revisión de antecedentes:** será el Encargado(a) de Convivencia junto con Inspectoría General quienes registren el hecho en la carpeta destinada por el establecimiento, para estos casos evaluando si la situación denunciada constituye un hecho de violencia escolar. De corresponder a una situación de violencia escolar se activará de manera inmediata el siguiente protocolo.

- **Entrevista a estudiante(s) víctima:** El Encargado(a) de Convivencia preferentemente, en el caso de la ausencia de este, Inspectoría General entrevistará a estudiante(s) supuestamente víctimas, cotejando testimonios y coherencia del relato.
- **Entrevista a estudiante(s) causante del daño:** El Encargado de Convivencia preferentemente, en el caso de la ausencia de este, Inspectoría General entrevistará a estudiante(s) supuestamente causante(s) del daño, cotejando testimonios y coherencia del relato.
- En caso de producirse daño o lesión física, Inspectoría General completa la hoja de accidente escolar y si lo amerita llama a los apoderados(as) respectivos para informar situación.

- Una vez hecha la revisión de antecedentes, con la finalidad de propiciar una mirada integra a los y las estudiante, se determinará la posibilidad de otorgar apoyo específico activando redes internas y/o externas según corresponda (ej: apoyo psicológico, derivación a OPD u otra).
- Entrevistas individuales a apoderados de ambas partes: el Encargado de Convivencia se reunirá las veces necesarias con los apoderados(as), con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados(as) sus estudiantes, investigar antecedentes relevantes de los estudiantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas de acuerdo al Reglamento Interno y normas de Convivencia Escolar.
- Las citaciones a apoderados(as) se realizarán a través de una comunicación escrita en la agenda escolar.

PROTOCOLO: “DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE, SEGÚN LEY N° 20.370”

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es declarar la postura y los pasos a seguir del establecimiento frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan y favorezcan la permanencia de los estudiantes de la comunidad educativa, que se vean enfrentados a esta situación, en el Establecimiento. El embarazo y la maternidad no debe ser impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. Lo anterior se encuentra sustentado en la Ley 20.370 en sus artículos 11°, 15°, 16° y 46°, decreto supremo de educación número 79 de 2004 y Ley N° 20.418 de 2010 de Salud, además de la Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989.

MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre en dicho periodo evolutivo de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS), cómo el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. El embarazo en la adolescencia es considerado un problema biomédico por la OMS, con elevando riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna perinatal y neonatal. En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es

de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa adolescente han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres). La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 niños y niñas cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVOLUCRADOS

De la estudiante embarazada:

DEBERES: La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

- La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su profesor jefe, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.]
- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS:

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
- La Alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

Del estudiante progenitor:

DEBERES

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

De los apoderados:

DEBERES

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.
- El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

DERECHOS

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

Del Establecimiento Educativo:

DEBERES

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a recién nacido.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de las clases de Educación Física tanto pre y postnatal.
- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.
- Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

I. **TOMA DE CONOCIMIENTO:** El o La estudiante comunica su condición de paternidad o de embarazo, idealmente a su profesor jefe, si no a cualquier docente, directivo o funcionario quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información. Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso. En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de apoyo a la El o La estudiante, evitando la deserción escolar y procurando su protección. Una vez comunicada la condición de paternidad o maternidad de él o la estudiante, la información debe ser entrevistada junto con su apoderado a las autoridades directivas en conjunto con el profesor jefe.

II. ENTREVISTAS INVOLUCRADOS

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y en condición de embarazo. El profesor jefe debe citar a él o la estudiante y a su apoderado a entrevista, en la cual se debe acoger y puedan tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso.

En entrevista con apoderado, se deben registrar aspectos tales como, la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer el protocolo de acción que se implementará para que él o la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la alumna, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición. El apoderado/a firmar un compromisos para que la o el estudiante continúe asistiendo al colegio, los que en conjunto con la entrevista se archivan en la carpeta de antecedentes de la estudiante o libro de clases por parte del Profesor Jefe e inspectoría General.

III.- PROGRAMACIÓN TRABAJO ESCOLAR.

El jefe de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada o el estudiante que va a ser padre se le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición.

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento responde a la necesidad de ceder a la Comunidad Educativa del Colegio San Felipe de procedimientos para orientar y proteger a nuestros Estudiantes ante cualquier situación de abuso, en particular abuso sexual, contribuyendo con ello a mantener un ambiente sano y seguro.

2. FUNDAMENTOS CONCEPTUALES DEL ABUSO

La Unicef define el abuso sexual infantil como: *“toda acción que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparada/o para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar al niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción”* (UNICEF, 2006).

3. IMPLICANCIAS LEGALES PARA NUESTRO COLEGIO.

A continuación, se presenta un cuadro resumen con el proceso evolutivo de la ley en materias de abusos sexuales:

Leyes	Promulgación	Contenido
Ley 19.617	02 julio de 1999	Modificación del código penal y otras materias legales relativas al delito de violación.
Ley 19.927	14 enero de 2004	Sobre pornografía infantil.
Ley 20.526	12 julio de 2011	Sanciona el acoso sexual de estudiantes, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico.
Ley 20.594	13 de junio de 2012	Registro nacional de pedófilos sentenciados.

Asumir la ley para nuestro Colegio supone:

- Contar con un “Protocolo de Abuso Sexual”, además del “Reglamento de Convivencia Escolar”.
- Solicitar certificados de antecedentes, vigentes de todos sus Funcionarios y especialmente antes de realizar contrataciones.
- Revisar el registro nacional de pedófilos, antes de contratar a una persona.
- Informar al personal que ante una situación de abuso sexual, puedan considerarse cómplices en primera instancia, estos serán penados como AUTORES.

-
- Los abusos cometidos por algún integrante del establecimiento serán penados en su grado máximo por la ley. Los condenados serán inhabilitados para ejercer su oficio o cargo en relación al trabajo con Estudiantes.

OBLIGACIONES FRENTE A LA SOSPECHA O CONSTATACIÓN DE ABUSO SEXUAL DE ESTUDIANTES

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA CIVIL

Responsables de la denuncia:

- En primera instancia la víctima o sus Padres, guardadores, abuelos o quienes lo tengan a su cuidado. Son además responsables los Educadores, Profesionales, o Médicos que tomen conocimiento del hecho en razón a su actividad, o por las policías o el Ministerio Público. Finalmente, cualquier persona que haya tomado conocimiento directo del hecho. En cumplimiento del artículo 175, Código Penal, están **OBLIGADOS A DENUNCIAR UN DELITO** los Directores, Profesores y Asistentes de la Educación de un Establecimiento Educativo.

Lugares de denuncia:

- Carabineros de Chile o comisaría local.
- Policía de Investigaciones.
- Ministerio Público.
- Hospitales

PROTOCOLO DE ACCIÓN 1 Ante SOSPECHA de abuso sexual de un Estudiante.

- La persona que tiene indicio de sospecha debe informar a Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar y ésta debe informar a la Dirección del Establecimiento.
- La Dirección del Establecimiento comunica al Encargado de Convivencia Escolar quién dará inicio a la investigación correspondiente. Se generan condiciones de cuidado y atención de la posible víctima, agudizando la observación y acompañamiento.
- Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el Estudiante (Profesor Jefe, Profesores de Asignatura, otros profesionales del Establecimiento).
- Se cita a entrevista al Apoderado o Adulto responsable del Estudiante para conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
- Se clarifican sospechas con la información recabada.
- En caso de contar con sospecha fundada se realiza la denuncia en los términos legales correspondientes.

- Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual, se debe poner énfasis en el acompañamiento para superar la problemática que afecta al Estudiante.

PROTOCOLO DE ACCIÓN 2

En caso de RELATO O EVIDENCIA de abuso sexual de un Estudiante por una persona externa al Colegio San Felipe.

- La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Equipo de Convivencia Escolar.
- El Comité de Convivencia Escolar convoca a una reunión con La Dirección del establecimiento para informar la situación.
- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del Estudiante: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el estudiante se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- Se informa de la situación a los Padres o Apoderados, instándolos a realizar la denuncia; en caso de no hacerlo, el Establecimiento está obligado a denunciar (art. 175 Código Penal).
- Se resguarda la identidad del estudiante ante la Comunidad Educativa y los medios de comunicación.
- Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado por el Estudiante o persona a quien se devela el abuso. Éste servirá de evidencia al momento de la denuncia.
- Se realiza la denuncia en los términos definidos en el Marco Legal por la familia o la Dirección del Establecimiento o el Encargado de Convivencia Escolar.
- En el lugar de la denuncia aclarar dudas, procedimientos a seguir y el rol del Establecimiento al momento de entregar los antecedentes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN 3

En caso de RELATO O EVIDENCIA de abuso sexual de un Estudiante por un Profesor o Funcionario del Colegio San Felipe.

- La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Equipo de convivencia escolar.
- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del Estudiante: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el Estudiante se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- La Dirección o quien corresponda cita al Funcionario involucrado para comunicarle que se le suspenderá de sus funciones mientras se inicie y dure la investigación y que se realizará la denuncia en el plazo de 24 horas.

- Se informa de la situación a los Padres o al Apoderado del Estudiante.
- Se resguarda la identidad del Estudiante ante la Comunidad Educativa y los medios de comunicación.
- Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado por el Estudiante o persona a quien se devela el abuso. Éste servirá de evidencia al momento de la denuncia.
- La Dirección o el Encargado de Convivencia escolar realiza la denuncia en los términos definidos en el Marco Legal.
- En el lugar de la denuncia aclarar dudas, procedimientos a seguir y el rol del Establecimiento al momento de entregar los antecedentes.
- La Dirección informa a los Profesores y demás integrantes de la Comunidad Educativa de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación. Esto se realizará por estamentos y a través de un comunicado escrito, señalando que suspendió al funcionario involucrado mientras se inicie y dure la investigación resguardando la identidad del Estudiante.

PROTOCOLO DE ACCIÓN 4

En caso de RELATO O EVIDENCIA de abuso sexual de un Estudiante por otro Estudiante del Colegio San Felipe.

- La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Profesor Jefe, encargado de convivencia escolar o inspector, quien comunicará a la Dirección del Establecimiento.
- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del Estudiante: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el estudiante se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- La Dirección del establecimiento cita al Estudiante sospechoso de abuso y sus Padres para comunicarles la situación y que se le suspenderá del Establecimiento mientras se inicie y dure la investigación. Se informa que se realizará la denuncia en el plazo de 24 horas.
- Se resguarda la identidad de los estudiantes ante la Comunidad Educativa y los medios de comunicación.
- Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado por el Estudiante o persona a quien se devela el abuso. Éste servirá de evidencia al momento de la denuncia.
- El Director o la persona designada por el Establecimiento realiza la denuncia en los términos definidos en el Marco Legal.
- En el lugar de la denuncia aclarar dudas, procedimientos a seguir y el rol del Establecimiento al momento de entregar los antecedentes.
- La Dirección del establecimiento informa a los Profesores.
- En el caso de que el Estudiante sea declarado culpable, se considerará una falta de especial gravedad de acuerdo a las Normas de Convivencia Escolar y se procederá a la expulsión del Establecimiento Educacional, medida aprobada por el Consejo Escolar.

PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL EN ESTUDIANTES.

El consumo de drogas y alcohol en los adolescentes cada vez ha ido en aumento a nivel mundial. Es por esto que se hace imprescindible poder contar con un Protocolo de Acción que pueda estar en conocimiento de todos los Miembros de la Comunidad Educativa; el que deberá ser puesto en práctica ante cualquier situación descrita en el presente texto.

Objetivos del Protocolo.

- A.- Prevenir del consumo de alcohol y drogas dentro de nuestro Colegio San Felipe.
- B.- Amonestar cualquier conducta de consumo de alcohol y drogas, según el manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno de nuestro Colegio.
- C.- Denunciar a las autoridades legales competentes, cualquier aviso, denuncia o práctica de consumo de alcohol y drogas.
- D.- Fomentar entre los alumnos la denuncia de casos de consumo de alcohol y drogas.
- E.- Trabajar en conjunto con Padres, Docentes y Directivos.
- F.- Detectar casos de consumo de drogas y/o alcohol.

Acciones:

- 1.- El Colegio Implementara en todos los cursos los planes elaborados por el SENDA a nivel nacional de acuerdo a los materiales entregados al establecimiento anualmente. Además, se implementaran actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo. Se solicitaran charlas preventivas a CESFAM, PDI o Carabineros de Chile.
- 2.- Todo suceso de esta índole debe ser denunciado a el Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría General, ya sea que se haya producido por la observación de funcionarios del establecimiento escolar, estudiantes, terceros o reconocimiento de partes (alumno(a), o familiares).
- 3.- Se debe proceder a centralizar la información por parte de Encargado de Convivencia escolar, en conjunto con Inspectoría General, los cuales entrevistarán al alumno(a) y testigos tomándoles declaración.
- 3.- Los padres /o apoderados serán citados para informar de la situación que afecta a su pupilo(a).
- 4.- El encargado de convivencia escolar en conjunto con Inspectoría tomarán la medida disciplinaria en concordancia con el reglamento interno y estudio particular de cada caso, emitiendo la información al Director del Establecimiento, quién procederá a la resolución final.
- 5.- En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de sustancias ilícitas o alcohol de algún estudiante en las afueras del Establecimiento educativo, el colegio pondrá en conocimiento de la familia la situación en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en cuales puede solicitar ayuda, además de aplicar la sanción que se estime conveniente según lo declarado dentro del Reglamento Interno del establecimiento.

6.- En el caso de consumo o tráfico de sustancias ilícitas y/o alcohol dentro del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000, Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la P.D.I., las Fiscalías. No obstante lo anterior, el colegio, además, informará a la familia de los involucrados. Por la gravedad del hecho se sancionará con la Condicionalidad de Matrícula, la que no podrá revertirse sin la autorización de la Dirección.

PROTOCOLO DE PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTO A ALUMNOS DESTACADOS

1. RESULTADOS SIMCE

- a.- La premiación considerará solo los resultados obtenidos por los alumnos de Cuarto año de Educación General Básica y Segundo año de Enseñanza Media. Estos resultados deben ser iguales o superior a los del año anterior.
- b.- La premiación tomará en cuenta los resultados SIMCE de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática.
- c.- La premiación tendrá efecto a partir del Segundo Semestre.
- d.- El premio a otorgar será un viaje cultural por un día. El destino de este viaje será resuelto por el Consejo Directivo del Colegio una vez que se tengan los resultados de la prueba estandarizada en cuestión. La gestión de dicho viaje estará a cargo de un Directivo del Establecimiento.
- e.- El o los cursos que obtengan el premio serán acompañados por el profesor jefe, y profesores que hayan guiado durante el año lectivo en que rindieron la prueba, tres apoderados, de preferencia la Directiva del Curso y, un Directivo del establecimiento.

2.A. MEJORES ALUMNOS

- a.- Se premiará a solo un alumno por curso. Si existiese más de un estudiante que obtuviere el mejor promedio de notas de su curso se tomará en cuenta, para dirimir, indicadores como asistencia, puntualidad, anotaciones positivas y negativas en su hoja de vida, quién determina al mejor alumnos de un curso será el profesor jefe.
- b.- El mejor alumno de cada curso, tendrá la posibilidad de asistir a los diversos eventos culturales y cívicos que el colegio organice. Además formará parte del Cuadro de Honor del Establecimiento.
- c.- Se realizará premiación de mejores alumnos dos veces al año:

- **Primera Ceremonia:** Una semana antes de vacaciones de Invierno. Día viernes.
- **Segunda Ceremonia:** Una semana antes de finalizar el año escolar. Día Viernes.

En esta ceremonia los estudiantes destacados por obtener el mejor promedio de curso recibirán un diploma y un obsequio.

3. MEJORES LECTORES

- a.- Se premiará a los alumnos de PRIMER año de Educación General Básica que haya logrado un Dominio Lector esperado para su nivel en cuanto a velocidad, decodificación con exactitud y prosodia (entonación y expresión)
- b.-La premiación de los mejores lectores de primero básico se realizará a fines del mes de Septiembre.
- c.- Los premios que recibirán los alumnos destacados en esta área serán un libro de cuentos y un diploma.
- d. La premiación de "Fomento de la Lectura" se llevará a cabo en la ceremonia de Licenciatura de Kínder. La gestión de esta premiación estará a cargo de las Educadoras de Párvulo quienes llevan a cabo el monitoreo de esta iniciativa.

4. MEJORES DEPORTISTAS

- a.- Con el fin de optimizar el tiempo, la premiación de los alumnos destacados en deportes que hubieren obtenido una participación sobresaliente en alguna disciplina deportiva, se realizará en actos del día lunes. En representación de los participantes recibirá la distinción correspondiente, el capitán del equipo o el estudiante premiado.
- b.- Los talleres de extraescolar tendrán un diario mural para publicitar los eventos o actividades en las que participen. La gestión de este medio de comunicación estará a cargo de los profesores que imparten el taller.

PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE MALTRATO FÍSICO DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO.

Es importante poder tener una guía a seguir ante una posible situación de agresión física de un Estudiante hacia un funcionario o miembro de la Institución Educativa. En el presente protocolo, se estipula detalladamente los pasos a seguir ante una situación como tal. Violencia Física. La violencia física puede definirse como aquella lesión física de cualquier tipo infringida por una persona a otra, ya sea mediante golpes, mordeduras, quemaduras o cualquier otro medio que sea susceptible de causar lesiones.

Consecuencias de la Violencia Física.

Moretones

Edemas

Esguinces

Fracturas

Contusiones

Dificultades a nivel emocional y de autoestima

- Una situación de agresión física de un Estudiante a un Docente o Miembro de la Comunidad Educativa puede ser denunciado por cualquier persona que pertenezca a la Institución Educativa, ya sea Apoderados, Estudiantes, Profesores o la misma víctima.

La denuncia se realizará a Inspectoría o Encargado de convivencia escolar.

- No dar aviso de esta situación se puede prestar para categorizar a la persona que no denuncia como encubridor y hasta cómplice.

ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO

- Informar inmediatamente a Inspectoría del Establecimiento. Desde Inspectoría se dará aviso de tal situación a la Dirección del Establecimiento, quienes en conjunto resolverán las medidas disciplinarias a llevar a cabo contra el Estudiante.

Posterior a esto, Dirección, tomará contacto con integrantes del Comité de Convivencia Escolar o comité paritario, con la finalidad de que ellos realicen la investigación pertinente durante 5 días hábiles.

Se realizará entrevista inmediata con los Apoderados del o los Estudiantes involucrados por parte de Inspectoría. (dentro de 24 horas de ocurrido la situación conflictiva). En caso de ser necesario, será derivado a un Psicólogo y/o especialista en cuestión.

Se realizará seguimiento continuo, junto con la colaboración de Profesores Jefes o persona que Dirección establezca. En caso de ser pertinente realizar denuncia a Carabineros o P.D.I., será llevada a cabo el Director del Establecimiento.

Sanciones hacia el Alumno agresor. Para Faltas Extremadamente Graves (Reglamento Convivencia Escolar). Si se confirma la falta extremadamente grave se aplicará la Condicionalidad de Matrícula inmediata por parte de Inspectoría General: Por la gravedad del hecho se sancionará con la Condicionalidad de Matrícula, la que no podrá revertirse sin la autorización de la Dirección del Establecimiento.

Medidas reparatorias a considerar. Trabajo en aula acerca de la resolución de conflictos y tolerancia a situaciones de estrés.

Apoyo al Funcionario. Derivación a la ACHS en caso de ser necesario.

PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO.

El respeto, siendo uno de los valores fundamentales para la buena convivencia dentro de un Establecimiento Educacional, hace indispensable contar con un protocolo que denote claramente cuál es la acción a seguir en una posible situación de discriminación de un Estudiante a uno de nuestros funcionarios del Colegio San Felipe.

Consecuencias físicas: el individuo al verse sobrepasado por la situación discriminatoria, puede llegar a enfermarse, provocando un declive de sus mecanismos defensivos. Además en muchas ocasiones producto de los golpes físicos ejercidos por el agresor, quedan secuelas físicas, las

cuales influyen directamente en su salud general y en su desempeño laboral en particular. Comportamiento abusivo: este tipo de comportamiento es aprendido generalmente por observación. Existen muchas familias en las cuales se presenta la violencia física y/o psicológica, la cual afecta directamente al niño o adolescente, repitiendo éste el patrón conductual en el colegio, ya sea con sus pares y/o funcionarios.

¿Qué situaciones pueden incluir la discriminación? Discriminación por género.

- Discriminación por origen étnico.
- Discriminación por discapacidad.
- Discriminación por orientación sexual.
- Cualquier otra forma de discriminación que afecte la sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Si se presenta una situación de discriminación de un Estudiante a un Funcionario, ¿quién puede realizar la denuncia? Dicha denuncia debe ser realizada por el mismo Funcionario que fue víctima de discriminación a la Dirección del Establecimiento.

Será la misma Dirección en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, quienes buscarán la instancia de sanción al Estudiante. Cabe señalar que la sanción tendrá netamente fines educativos. ¿Qué medidas se tomarán con el estudiante? Al tomarse conocimiento por parte de Dirección del Establecimiento sobre situación de discriminación por parte de un Estudiante a un Funcionario de Colegio, se informará a Inspectoría. Inspectoría tomará contacto con Apoderado con la finalidad que se presente en Dirección al día siguiente. Se entregará la información pertinente al caso a Encargado de Convivencia escolar del Establecimiento Colegio San Felipe, para que se realicen las indagaciones correspondientes. En caso de que se compruebe la responsabilidad del/la Estudiante acusado/a, será amonestado con una observación negativa en su hoja de vida y se aplicará lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar. Las medidas que se tomarán podrán variar también en base a la situación en particular.

Se informa al Apoderado del/la Estudiante acusado/a el resultado de la investigación. ¿Cuáles serán las medidas reparatorias? Estudiante agresor será quien solicite disculpas por escrito a Funcionario, carta que será entregada en Dirección del Establecimiento. Encargado de Convivencia escolar en conjunto con Dirección del Establecimiento, serán los encargados de realizar mediación entre el/la Estudiante y Funcionario. Se ofrecerá apoyo psicológico en caso de ser realmente necesario para el Funcionario, con su derivación a la ACHS.

PROTOCOLO AGRESIÓN VERBAL DE UN APODERADO (A) HACIA EL PROFESOR (A):

Al producirse esta situación, el profesor o profesora debe:

- Situación ocurrida en entrevista: Dar por terminada la entrevista y solicitar al apoderado(a) su retiro del establecimiento.
- En caso de ocurrir en alguna dependencia del establecimiento: solicitar al apoderado el retiro del establecimiento e solicitar apoyo y resguardo a un funcionario.
- Después de producida la agresión verbal en un contexto de entrevista u otro él o la docente plantear la situación por escrito a la dirección, nivel en el que, después de recabar los antecedentes que estime pertinentes, citará al apoderado (a) a entrevista y dependiendo del resultado de dicha entrevista se decidirá el nuevo camino a seguir, el cual puede ser:
 - a) Aceptar las explicaciones del apoderado (a) entregadas a la dirección, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al docente ofendido.
 - b) En caso de negativa del apoderado (a) a lo anterior, se solicitara cambio de apoderado.
 - c) En caso de agresión física, se acompañara al funcionario a constatar lesiones y que ponga la denuncia en la entidad que estime conveniente. Al apoderado se le relevara de forma inmediata su condición de apoderado, se buscara un adulto responsable que asuma esta responsabilidad e incluso algún docente en caso de no contar con otra adulto cercano al estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES QUE REQUIERAN MEDIACION ESCOLAR.

La existencia de un buen clima, para la sana convivencia escolar, es responsabilidad de toda la comunidad educativa, por lo tanto, cada miembro de esta, especialmente los adultos involucrados, debe contribuir positivamente desde su rol como agente formador y/o modelador, en la conducta de todos nuestros niños y jóvenes en este aspecto. Es importante considerar que lo esperable es que un conflicto, entre dos partes, se resuelva sin la necesidad de la intervención de un tercero, es decir, que su solución se alcance mediante un acuerdo entre las partes por mera voluntad, desde cada una de ellas. Para lograr aquello utilizamos la NEGOCIACIÓN (técnica que no requiere, necesariamente, de la participación de un tercero) y de MEDIACIÓN ESCOLAR (que si implica la participación de una tercera persona).

Una de las acciones que emprendemos como establecimiento para resolver conflictos entre estudiantes – profesor o profesor – estudiantes, pasa por la incorporación de habilidades sociales, tales como; empatía, escucha activa, respeto, tolerancia, afectividad, diálogo reflexivo, entre otras.

En cuanto al rol del Profesor, es éste el primer orientador y por lo tanto, debe además actuar como un mediador dentro y fuera de la sala de clases, es necesario que no ignore, ni minimice o naturalice las situaciones que afecten una buena relación entre profesor y estudiante.

1) Al constatar una situación de conflicto entre profesor- estudiante o estudiante-profesor que no ha podido ser resuelta en forma espontánea, los encargados de Convivencia escolar intervendrán para regularizar la situación.

Se realizara entrevista a ambas partes por separado y luego preguntarán a las partes implicadas si desean participar de una instancia de MEDIACIÓN. Si ambas partes acceden, de forma voluntaria, se realizara la mediación para llegar a acuerdo.

Si no se logró llegar a un Acuerdo favorable para las partes involucradas, se le dará un tiempo prudente de espera (máximo 1 semana) para que se estabilice emocionalmente y acceder voluntariamente a dicho proceso de acuerdos, en beneficio de las buenas relaciones. Si ambos o una de las partes se niegan a participar de una Mediación, se deberá informar a la Dirección, quién procederá con las medidas pertinentes.

2) Al constatar una situación de conflicto entre “ Entre Funcionarios” , que no ha sido resuelta en forma espontánea, preguntará , por separado, a las partes implicadas si están de acuerdo en participar de un proceso de Mediación: Si ambos acceden voluntariamente se debe solicitar al Equipo de Convivencia Escolar a proceder con dicha solicitud de Resolución Alternativa de Conflictos. Si ambas o una de las partes se negaran, se le dará un tiempo prudente de espera (máximo 1 semana) para que se estabilice emocionalmente y acceder voluntariamente a dicho proceso de acuerdos, en beneficio de las buenas relaciones. Si ambos o una de las partes se niegan a participar de la Mediación, se deberá informar a la Administración, quién procederá con las medidas pertinentes. Ninguna situación que pueda desencadenar conflictos futuros entre estudiantes o adultos.

3) Si un integrante de la comunidad escolar enfrentara una situación compleja, que de acuerdo a su criterio personal, requiriera de un procedimiento de mediación, deberá solicitarlo al encargado de Convivencia Escolar, evitando la intervención de otro estamento. Dicha solicitud se hará personalmente. Si ambas partes o una de ellas se negara a participar de Mediación, se les dará un tiempo prudente de espera (máximo 1 semana) para que se establezcan emocionalmente y puedan reflexionar de lo sucedido, considerando lo positivo de acceder a dicho proceso de acuerdos comunes en beneficio de las buenas relaciones presentes y/o futuras.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.
La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente se considera falta grave y su reiteración, gravísima. Según lo estipula el reglamento de Convivencia Escolar.

PASOS

Paso 1: Recepción de la denuncia

RESPONSABLE: Miembro de la comunidad Educativa. Dentro de 24 horas.

ACCIONES:

1. Recepcionar la denuncia y entregar la información al comité de convivencia escolar.
2. Se activa el protocolo de actuación
3. Informar al Encargado de convivencia

Paso 2: Indagación de la situación

RESPONSABLE: comité de convivencia escolar.

ACCIONES:

1. Iniciar el proceso de indagación de la situación denunciada
2. Evaluación preliminar del estudiante vulnerando por parte de un profesional del equipo, resguardando la intimidad e identidad del estudiante.

Paso 3: Comunicación a los padres

RESPONSABLES: Comité de convivencia escolar. Dentro de 48 horas.

ACCIONES:

1. Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir.

Paso 4: Traslado a un centro asistencial, si corresponde.

RESPONSABLES: Comité de convivencia escolar Dentro de 24 horas.

ACCIONES:

1. El niño es trasladado al centro asistencial con seguro de accidente escolar, si corresponde.
2. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.

Paso 5: Reporte de la investigación

RESPONSABLES: Comité de convivencia escolar Dentro de 24 horas.

ACCIONES:

1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.
2. Análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado.
3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.

Paso 6: Resolución de la aplicación del protocolo y medidas pedagógicas

RESPONSABLES: Comité de convivencia escolar Dentro de 24 horas.

ACCIONES:

1. Elaboración de informe concluyente
2. Elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho a la Oficina de Protección de la infancia y/o Tribunal de familia, según corresponda.

Paso 7: Plan de intervención

RESPONSABLES: Comité de convivencia escolar Dentro de 5 días hábiles.

ACCIONES:

1. Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo.
2. Medidas formativas que se aplicarán: entrevista y derivación a centros especiales que aporten ayuda inmediata o en el transcurso del tiempo. Orientación y apoyo a la víctima.
 - 2.1 Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte del Profesor Jefe y Jefe de U.T.P. en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
 - 2.2 Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del comité de convivencia escolar, con seguimiento mensual durante el semestre.

Paso 8: Medidas internas

RESPONSABLES: Profesor Jefe, Comité de Convivencia y director dentro de 48 horas

ACCIONES: Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

PROTOCOLO DE ATRASOS

Fundamentación:

La puntualidad es un valor importante en nuestros alumnos/as del Colegio San Felipe y como agentes formadores/as de niños/as debemos cautelar que cumplan con este requisito que está en nuestro reglamento interno como un deber que consideramos indispensable.

El respeto por nuestro Proyecto Educativo Institucional y su correspondiente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, nos imponen la necesidad de ser estrictos en la observancia de todas sus normas. Esperamos que nuestros alumnos, protagonistas en su proceso de aprendizaje, sean responsables en todos los ámbitos.

La puntualidad es la virtud que representa el respeto hacia uno mismo y hacia los demás, siendo necesaria para dotar a nuestra personalidad de carácter, orden y eficacia.

La práctica de la puntualidad, está relacionada con otros valores presentes en nuestro Proyecto Educativo, como: el compromiso, la responsabilidad y la disciplina.

Todo lo anterior, sumado a las observaciones del Consejo de Profesores, en cuanto a la inconveniencia de interrumpir el normal desarrollo de las clases y concentración de los alumnos/as, hace necesario la aplicación del siguiente Protocolo de Atrasos o Faltas a la Puntualidad a contar de este año.

PROCEDIMIENTO:

- 1.- El ingreso de estudiantes de 3ero básico a 4º Medio, al inicio de la jornada, es a las 8:00 horas, de lunes a viernes, de no mediar algún cambio de actividad que esté debidamente informado a la Dirección Provincial del MINEDUC.
- 2.- La hora de inicio de clases será a las 8:00 horas, debiendo el alumno/a hacer ingreso a su sala junto al toque de timbre, proceso que consideramos fundamental para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y la normalización del ambiente de aula.
- 3.- El alumno/a que llegue atrasado/a al inicio de la jornada como después de los recreos o entre horas de clases, será registrado en su agenda escolar o en el libro de clases.
- 4.- Cada vez que un alumno/a completa cinco atrasos, será citado de carácter obligatorio a asistir a actividades de recuperación. El día de recuperación se informará a través de comunicación o llamados telefónicos.
- 5.- Los apoderados serán informados, toda vez, que la responsabilidad recae en su rutina diaria, como es el procurar tomar las precauciones que sean necesarias, evitando así, el perjudicar a su hijo/a.
- 6.- La impuntualidad reiterada, significará, la aplicación de procedimientos como actividades en beneficio de la comunidad escolar (disertaciones, trabajos escolares formativos o con calificación según determine coordinación pedagógica e inspectoría, ayuda en orden u ornamentación del establecimiento).

PROTOCOLO DE ACCIÓN ACERCA DEL USO DE CELULARES Y OTROS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS

Con relación al uso de equipos celulares personales y de cualquier objeto tecnológico, que en definitiva pueda alterar el funcionamiento escolar en general (durante actos, recreos, formación, etc.) o que afecte el desarrollo del trabajo escolar diario (durante una clase regular, disertación, actividad en Educación Física, taller, etc.)

También se considerarán elementos tecnológicos las consolas de juegos, personal estéreo, personal disc, MP3, MP4, Ipod, palm, tablet, netbooks, notebooks y otros similares. Todos los estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente escolar sano con prohibición explícita de conductas contrarias a la sana convivencia y, a cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional; ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y que pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, psíquica, moral, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

Se ha determinado flexibilizar la posibilidad de PORTAR el celular al interior del Establecimiento Solo a estudiantes de 7mo básico a 4 medio, de kínder a 6 básico no podrán traer elementos tecnológicos al establecimiento

Lo anterior conlleva a reflexionar sobre las ventajas y desventajas de su utilidad. En nuestro colegio se debe promover entre los Estudiantes y Apoderados, una cultura positiva sobre esta herramienta tecnológica, ya que han sido innumerables las ocasiones en que se ha debido quitar celulares por el uso indebido y/o distracción a que los lleva.

En el uso del Celular, se consideran las siguientes faltas:

FALTAS LEVES:

- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos.
- Realizar o atender llamadas en momentos inoportunos, sin permiso de la autoridad a cargo.
- Recibir y/o enviar mensajes, sin permiso de la autoridad a cargo.
- Chatear o postear.
- Escuchar música en momentos que no corresponda.
- Jugar en momentos que no corresponda.
- Acceder a internet para usar el facebook, twitter, blog, fotolog, etc.
- Hacer uso del equipo móvil en general, en momentos que no corresponda.

FALTAS GRAVISIMAS:

- Recibir y/o enviar mensajes, para copiarse en prueba.
- Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes de tipo pornográfico.
- Grabar audio de compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
- Fotografíar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
- Subir dichos audios, videos, imágenes o fotos a las redes sociales.

- Acceder a internet para indagar sobre temas reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- Trasgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa.

Los Alumnos podrán portar sus celulares al interior del Colegio, pero no podrán hacer uso de los mismos, ya que cualquier comunicación de emergencia con el hogar o la familia, se realizará a través de los teléfonos fijos y/o celulares del Colegio.

En el Colegio el equipo deberá permanecer en modo de vibración o silencio, de lo contrario si un Estudiante es sorprendido haciendo uso del celular durante el horario de clases o en otra circunstancia, siendo esta una **falta grave**; éste le será requisado, para su posterior devolución al término de la jornada, con una comunicación para el Apoderado, la cual constituirá una advertencia inicial para el Alumno.

Si sucede por segunda vez, el celular será requisado, debiendo ser retirado personalmente por el Apoderado en las oficinas del Colegio, caducando el permiso para traerlo al Colegio en forma DEFINITIVA. Además, el Estudiante será suspendido de clases por dos días.

Si pese a todas las sanciones anteriores, el Alumno sigue cometiendo falta, podrán tomarse otras medidas, como la No Renovación de la Matrícula para el año siguiente; previa revisión de la situación con el Consejo de Profesores.

Las personas de nuestro Colegio, que se sientan afectadas o trasgredidas en su privacidad y otros derechos, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa, deberán hacer la denuncia ante las autoridades que estimen pertinentes, llámese Carabineros de Chile, PDI, Seguridad Ciudadana, etc.

Tal como los celulares, se aplicará el mismo criterio para otros elementos tecnológicos.

Respecto a los directivos, docentes y asistentes de la educación, podrán usar sus aparatos celulares fuera del horario de clases. Entonces, será importante mantener en modo de silencio el teléfono celular, durante el tiempo de clases, reuniones y actos. Sólo se podrá tener en vibración en caso de requerir contestar fuera de la sala, alguna situación particular y familiar que lo amerite.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Dentro de las prácticas pedagógicas, que forman parte del currículo centrado en la persona del establecimiento, nuestros alumnos realizan salidas, las que tienen como objetivos el acercar a las experiencias de aprendizaje de manera significativas. Estas salidas pedagógicas están sujetas a protocolos de gestión y seguridad, siendo estas las siguientes:

- a. Las salidas pedagógicas son avisadas y autorizadas por UTP, Dirección e Inspectoría General del establecimiento.
- b. Se informa y se solicita autorización al Departamento provincial del Ministerio de Educación, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación.
- c. Las salidas pedagógicas se avisan con una semana de anticipación a los Padres y Apoderados, especificando: Fechas, lugar, tiempo de duración y hora de salida y llegada al Colegio. Entregando una colilla de autorización a los apoderados, los cuales deben mandar con todos los datos dentro de la semana. Los alumnos que no presentes su autorización deberán quedar en el establecimiento realizando actividades pedagógicas.

MODALIDAD Y SEGURIDAD DE LA SALIDA PEDAGOGICA

- Uso de locomoción que cuente con las medidas de seguridad para transportar niños: Buses y/o transporte escolar. Estos deberán contar con sus documentos al día, tanto del conductor como del vehículo de transporte.
- Permiso al día para transportar escolares.
- El curso deberá ser acompañado, a lo menos por un profesor, pudiéndose asignar otro profesor, dependiendo de las necesidades de la actividad.
- Todas las salidas pedagógicas deberán ser asignadas en el Libro de Registro de Salidas del establecimiento, las que deben ser registradas en el momento de la salida.
- El profesor responsable debe llevar el listado de todos sus alumnos.
- En Dirección deben quedar las colillas de autorización de los Apoderados y el Libro de Clases del Curso con la asistencia diaria registrada.
- Los profesores encargados deben dejar sus números celulares anotados en Dirección para informar su llegada y/o alguna dificultad que se presente en el trayecto o estadía en el lugar.
- Todos los alumnos deben llegar de vuelta al establecimiento y no serán entregados en ningún punto de cercanía al hogar, constituyendo esta una disposición para todos los cursos del Colegio

PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL

El acoso sexual puede darse a través de palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil o avergonzante para el niño(a) o adolescente. Se puede dar entre pares, personas del mismo o distinto sexo, entre conocidos o desconocidos.

Frente a la detección, sospecha o denuncia de un caso de acoso sexual se aplicarán los siguientes pasos:

- Se informará a la encargada de convivencia escolar, quien reunirá los antecedentes generales que permitirán contextualizar la situación.
- Se consignarán los datos por escrito y se actuará con reserva, protegiendo la privacidad de los involucrados a través de entrevistas individuales, acompañado de otro docente de la institución. Se informará de inmediato al Director(a) del establecimiento.
- Se citará a los padres y a los estudiantes por separados y con las evidencias presentadas, las que se tendrán que verificar con detalles para identificar al responsable y al afectado.
- Se convocará a los integrantes del comité de convivencia escolar, los profesores jefes para exponer el caso. Se pedirá información y se socializará para buscar medios de reparación para una posible víctima de acoso sexual.
- También se propondrán medidas de reparación que deberá poner en práctica el responsable de los hechos, que serán ejemplificadoras y que aportarán un aprendizaje, partiendo de lo más simple, como reconocer sus acciones, pedir disculpas y hacer un compromiso de no repetir la acción nunca más.
- Se realizará un encuentro de reparación con consulta entre comité de convivencia escolar, el afectado, el responsable y los respectivos padres. Se realizará un trabajo afectivo de restitución enfocado en los estudiantes para retomar una buena convivencia, a través del respeto y valorización del otro.
- Se entregará un informe al Director con el proceso realizado, que incluye entrevista, evidencias, acuerdos y conclusiones.
- Las sanciones según el manual de convivencia se aplicarán tomando en consideración la edad del estudiante, el curso y, lo más importante, la gravedad de los hechos.

PROTOCOLO

MEDIDA EXCEPCIONAL: CEREMONIAS DE GRADUACIÓN Y LICENCIATURA

El colegio San Felipe representado por su director, directivos y docentes, planificarán y llevarán a cabo las ceremonias de graduación y licenciatura en los cursos que corresponden:

- kínder: Graduación
- 8° Básico: Graduación
- 4° Medio: Licenciatura

Estas ceremonias se realizarán al término del año escolar, previa información a padres y apoderados(as), respecto de la formalidad que estas actividades demandan a los asistentes de las mismas.

El colegio se reserva el derecho de aplicar la suspensión de las citadas ceremonias como medida excepcional, frente a cualquier situación que se detecte ajena a los cánones de formalidad por parte de los y las estudiantes, padres y apoderados(as) o cualquier integrante de la comunidad escolar o agente externo, que ponga en riesgo la seguridad de los mismos y/o vulnere los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar y sea objeto de agravio y ofensa a nuestros emblemas nacionales: Himno Nacional, Pabellón Patrio y símbolos que forman parte de nuestra identidad nacional e institucional.

El colegio aplicará esta medida excepcional previo aviso a los padres y apoderados por las vías de comunicación escrita y/o tecnológicas, por representar una falta grave, inaceptable a los principios, lineamientos, valores que sustentan la labor educativa, a la normativa de la institución, establecida en su Proyecto Educativo Institucional

Se establece por medio del presente Reglamento que el Colegio San Felipe no acepta, ni transa intervenciones, actividades de carácter político y/o religioso u otro que afecten y pongan en riesgo la sana convivencia, la seguridad escolar y el respeto como valor universal, y las actividades curriculares y extracurriculares, planificadas y sustentadas en su Proyecto Institucional.

Por tanto, cualquier actividad coercitiva que afecte y dañe la dinámica escolar de la institución y vulnere los derechos de otros integrantes de la comunidad, será objeto de activación del presente protocolo para restablecer el orden institucional en pro de la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar.